

ACUERDO 089/SO/25-04-2018.

POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

2. Derivado de las reformas constitucionales en materia político-electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político-electoral.

4. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014 aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5. El 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previsto en el artículo sexto transitorio del decreto por el

que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 10 de febrero del 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

6. El 30 de octubre de dos 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

7. El 27 de enero del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG47/2016, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. El 29 de febrero del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Acuerdo que fue revocado en la parte conducente mediante sentencia de fecha 13 de abril del 2016 recaída en el expediente SUPRAP- 148/2016 y su acumulado, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se ordenó a la Junta General del Instituto Nacional Electoral, integrar e incluir al acuerdo y catálogo los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto, y considerara tanto los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG171/2016, por el que se aprobaron las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

10. El 4 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE113/2016 aprobó modificar el diverso INE/JGE/60/2016, mediante el cual se aprobó el Catalogo del Servicio, para incluir cargos o puestos con funciones inherentes a los procesos electorales de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y Vinculación de OPLE, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado.

11. Con fecha 5 de mayo del 2016, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, aprobó los lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE/133/2016, por el que se actualiza el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

13. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modifica el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, quedando de la siguiente manera:

“... Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016...”

14. El 29 de junio de 2016, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Dictamen 001/JE/29-06-2016, relativo a la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mismo que en términos de artículo 188, fracciones I, V, VI, XXVI y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordenó someter a la consideración del Consejo General del Instituto.

15. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo número 031/SO/30-06-2016 mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

16. Con fecha 08 de julio de 2016, la Junta Estatal del Instituto emitió el dictamen 002/JE/08-07-2016 relativo al proyecto de Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, ordenándose que fuese sometido a consideración del Consejo General para su análisis y en su caso aprobación.

17. El 14 de julio del 2016, en acatamiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **aprobo su** Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

18. Con fecha 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo 001/SE//17-01.2017, relativo a la modificación a la estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 174, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

19. El 2 de febrero del 2017, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo 009/SE/02.02-2016, aprobó la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre del 2016.

20. El 15 de junio del 2017, se aprobó la modificación a la Estructura Organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al incorporarse 4 cargos y puestos de la rama administrativa al servicio profesional electoral nacional del área de lo Contencioso Electoral.

21. Con fecha 8 de noviembre del 2017, el Encargado de la Dirección de Administración remitió a la Comisión de Normativa Interna, para su análisis, el proyecto de modificación al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

22. Mediante Acuerdo 13/SE/19-01-2018, de fecha 19 de enero del 2018, el Consejo General aprobó el Programa Operativo Anual 2018, el Presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2018 de la Contraloría Interna, el Programa Operativo para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2018 y el Programa Operativo de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y

Ayuntamientos 2018, aprobándose como anexo 3, la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

23. El 23 de abril del 2018, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su cuarta sesión ordinaria en la que emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 010/CENI/23-04-2018, por el que se modifica el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque

los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VIII. Que en este sentido, el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IX. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

- X. Que de conformidad con el artículo 191, fracción XXIX, de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
- XI. Que el artículo 209 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, la de elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Instituto de la rama administrativa, someterlo a consideración de la Junta Estatal y enviarlo para su aprobación al Consejo General; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo.
- XII. Que el artículo 188, fracción VI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra aprobar la estructura de las direcciones y demás órganos del Instituto Electoral conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
- XIII. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 202, la Junta Estatal tiene como atribuciones las de proponer al Consejo General del Instituto las políticas y los programas generales; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales y la de vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.
- XIV. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo séptimo transitorio, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deben adecuar su estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos, conforme a lo establecido al Estatuto y al catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.
- XV. Que el artículo octavo transitorio del Estatuto en referencia, menciona que los cargos de los OPLE, que no estén incluidos en el catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa, por lo que para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo transitorio antes referido y con base en los lineamientos

aprobados mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, este Consejo General realizó el análisis y las modificaciones pertinentes del catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas y el personal de este órgano electoral, aprobando el 14 de julio del 2016.

XVI. Que en virtud de las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, realizadas mediante Decreto 238, publicado el 13 de septiembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, el Instituto realizó la armonización a su normativa interna.

XVII. Que dicha armonización implicó la modificación de la estructura organizacional, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, por lo que con fecha 2 de febrero del 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo 009/SE/02-02-2017 por el que se aprueba la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

XVIII. Que en el acuerdo antes referido, se estableció la pertinencia de que el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa contenga las competencias clave, directivas y técnicas para cada cargo o puesto de la rama administrativa con el propósito de fortalecer el control de los recursos humanos institucionales, en aras de consolidar la profesionalización de los trabajadores de la rama administrativa donde las diferencias entre la asignación de competencias y niveles de dominio dependan esencialmente de la descripción de cada cargo/puesto.

XIX. Que en tal virtud, atendiendo al mandato estipulado en el acuerdo antes mencionado, la presente modificación al Catálogo de Cargos y Puestos tiene como fin la de establecer competencias, concebidas éstas como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes requeridos para desempeñar las funciones y lograr las metas y resultados esperados de cada cargo o puesto, la cual constituirá una herramienta básica para evaluar los comportamientos que los trabajadores del

Instituto muestren en el desempeño en sus cargos para lograr los resultados esperados.

En ese sentido, tomando como base el Diccionario de Competencias del Instituto Nacional Electoral, se asume un Diccionario y con base en éste se adiciona un apartado que contempla tres tipos de competencias: Competencias Clave: conjunto de habilidades y actitudes que se hallan vinculadas con la estrategia organizacional, y que reflejan la identificación y el compromiso que el trabajador muestra con el Instituto, fortaleciendo así la función electoral, mediante la aportación de sus conocimientos, experiencia y desempeño; Competencias Directivas: conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes específicas que posee una persona para desempeñar una función directiva y Competencias Técnicas conjunto de conocimientos, actitudes y capacidades que una persona posee y que son necesarias para desarrollar su puesto de trabajo; y refieren a conductas asociadas a procedimientos o funciones específicas y/o de especialidad, en donde los conocimientos y la experiencia son fundamentales.

Así, la innovación, la iniciativa personal, la visión institucional y el manejo de la adversidad, medirán las habilidades de comunicación, capacidad para trabajar en equipo, comprensión de sistemas y metodologías de trabajo que constituyen las competencias clave; mientras que el desarrollo de talento, la planeación y organización, la negociación y la dirección de soluciones, medirán el éxito de una persona en su función directiva, en tanto que en las competencias técnicas se enlistan los conocimientos y la experiencia, de acuerdo a las funciones de cada cargo. En ese sentido considerando que en cada cargo se requieren grados de destreza, se establecen por cada competencia, niveles o grados de dominio que reflejan las condiciones reales de trabajo que se presentan en diferentes grados de complejidad, variedad y autonomía.

Por otra parte, con el fin de armonizar las atribuciones de la Contraloría Interna con las reformas de las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, generadas en virtud de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, que establece entre otras disposiciones, que la función de investigación y la de substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán estar a cargo de áreas diferenciada, se reforman las cédulas de descripción de puesto del Contralor, del Jefe de la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas y de los Analistas de Investigación y Sustanciación y de un Auxiliar Administrativo.

Así también, derivado de la aprobación de la estructura organizacional de este Instituto, aprobada el 19 de enero del 2018, se introduce la cédula del puesto de Coordinador de Enlace adscrito a la Secretaría Ejecutiva y de un Analista en la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones II y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de La Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre agregado y forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



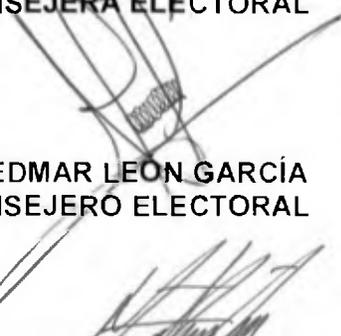
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



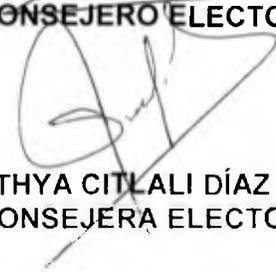
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



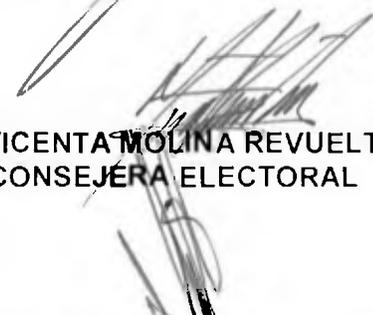
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



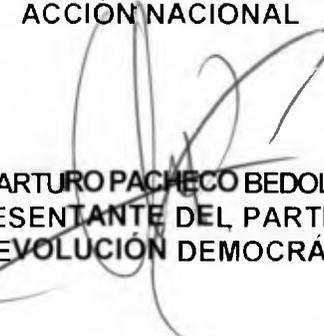
C. EDMAR LEON GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



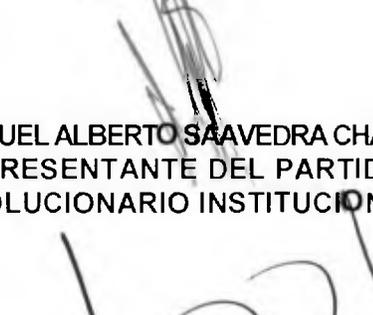
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



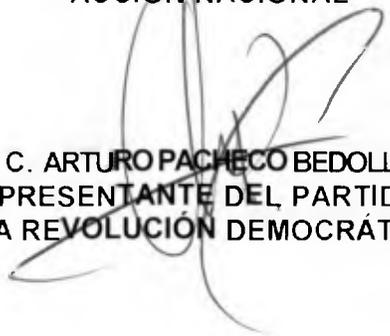
C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. ISAIAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



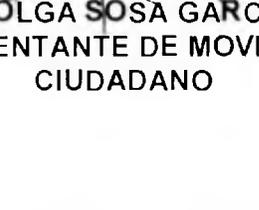
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

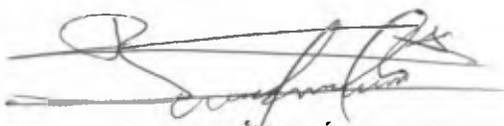
C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO

C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 089/SO/25-04-2018 POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

